

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000152-2020/SUNAT

AUTORIZA TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DEL PLIEGO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS SEGÚN LO DISPUESTO EN EL DECRETO DE URGENCIA N° 063-2020

Lima, 24 de septiembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del Covid-19, se dispone que dicha norma tiene por objeto reducir de manera temporal, por un periodo de tres (03) meses, la remuneración del Presidente de la República y los ingresos mensuales, provenientes de su cargo, de los funcionarios y servidores públicos del Estado del Poder Ejecutivo, destinando los ahorros derivados de dicha reducción a contribuir con el financiamiento de medidas que permitan mitigar el impacto de la propagación del Coronavirus (COVID-19);

Que, adicionalmente, el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 063-2020 autoriza a las entidades del Poder Ejecutivo a realizar transferencias financieras a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, por el monto total de la reducción de la remuneración e ingresos económicos de los funcionarios públicos; asimismo, indica que dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del pliego, previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, y se publica en el diario oficial El Peruano;

Que la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 070-2020 señala que las transferencias financieras a que se refiere el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 063-2020 quedan exoneradas de las restricciones previstas en los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, así como de la restricción establecida en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto

Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en los casos que corresponda;

Que a través del Informe Técnico N° 082-2020-SUNAT/8A0200 y del Informe Técnico N° 087-2020-SUNAT/8A0200 la Oficina de Planificación y Coordinación de Recursos Humanos de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos remite la información sobre el importe de reducción de los ingresos mensuales de los funcionarios y servidores públicos de la SUNAT señalados en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, correspondiente a los meses de junio, julio y agosto de 2020;

Que la División de Formulación, Evaluación y Contabilidad Presupuestal de la Gerencia Financiera de la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio, mediante el Informe N° 130-2020-SUNAT/8C1500 y el Informe N° 146-2020-SUNAT/8C1500, señala que se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para realizar la transferencia financiera antes mencionada hasta por la suma de S/ 760 364,98, la misma que será financiada con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2020 en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, producto de la reducción de la remuneración e ingresos económicos de los funcionarios y servidores públicos de la SUNAT, correspondiente a los meses de junio, julio y agosto del presente año;

Que el artículo 5 de las normas complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 063-2020, aprobadas por el Decreto Supremo N° 220-2020-EF, dispone que las transferencias financieras establecidas en el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 063-2020 se efectúan en un plazo que no puede exceder del 30 de septiembre de 2020;

De conformidad con el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 063-2020 y en uso de las facultades conferidas en el inciso s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/ SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de transferencia financiera

Aprobar la transferencia financiera del Pliego 057: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, Unidad Ejecutora 001 Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, por la suma de S/ 760 364,98 (SETECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 98/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados a favor del Pliego Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a fin de contribuir con la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del Covid-19.

Artículo 2.- Limitación al uso de recursos

Los recursos transferidos, a los que se hace referencia en el artículo precedente, deben ser destinados, bajo responsabilidad de la entidad receptora de los fondos, solo para los fines para los cuales se autoriza esta transferencia.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA